



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0516-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

VISTO

El expediente N° 4311-0101-18-2 de fecha 23 de julio de 2018, presentado por la **Sra. SILVIA MARISA VILLAR RODRÍGUEZ**, egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento la señora Silvia Marisa Villar Rodríguez, solicita duplicado de su Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 0689-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 24 de julio de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 333-CU-2013 de fecha 05 de abril de 2013, se le confiere el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal, a la egresada Silvia Marisa Villar Rodríguez, la cual se encuentra registrada en el Libro de Grados Académicos de Magister N° 004, Folio N° 794. El código del Diploma es A1346104 otorgado el 05 de abril de 2013;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 754-2018-OCAJ-UNP de fecha 01 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente lo solicitado por la administrada, en consecuencia; otorgar duplicado del Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Piura a la señora Silvia Marisa Villar Rodríguez;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal a favor de la **Sra. SILVIA MARISA VILLAR RODRÍGUEZ**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal N° A1346104.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Magister correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Magister.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N°4311-0101-18-2

c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,GyT,SECRET.GRAL,OCI,OCAJ,INT,EPG,ARCHIVO(2)
11 copias/Bkpa



CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL